

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Divorcio No. 2022-0185

INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL iniciada a través de apoderado judicial por CINDY PATRICIA PEREZ DUQUE contra VICTOR HUGO MONTENEGRO SANCHEZ, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

Excluir las pretensiones 1 y 2º como quiera que no son de fondo tratándose de medidas cautelares.

Indicar cuál fue el último domicilio común anterior de los casados y si la demandante aún lo conserva.

De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: “(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...”

En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez